



**INSTITUCION EDUCATIVA
FE Y ALEGRIA EL LIMONAR**

Calle 55 Sur No. 60 A 13 Barrio El Limonar. Teléfono: 3370653
E-mail: ie.fevalegrialimonar@medellin.gov.co
DANE: 105001018759

**Resolución Rectoral Adjudicación Nro. 09 de 2020 de
16 de septiembre de 2020**

Por medio del cual se adjudica la prestación del servicio bajo la modalidad de contratación directa de:

RENOVACION SOFTWARE ACADEMICO VIGENCIA 2020

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 Nral 1º y artículo 30 Nral 1º de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se publicaron en la cartelera de la Institución los estudios previos cuyo objeto es:

Adquisición de la renovación del software académico Master2000, en la plataforma existente, para facilitar el archivo y seguridad de los resultados académicos de nuestros alumnos y la información que se genera de ellos.

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	GMA DIGITAL S.A.S
2.	
3.	
4.	

Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de:

GMA DIGITAL S.A.S

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR A **GMA DIGITAL S.A.S** con NIT. **900.388.112**

la prestación del servicio bajo la modalidad de contratación directa de:

Adquisición de la renovación del software académico Master2000, en la plataforma existente, para facilitar el archivo y seguridad de los resultados académicos de nuestros alumnos y la información que se genera de ellos.

Por valor de **\$2,025,908**

Dos millones veinticinco mil novecientos ocho Pesos

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

Disponibilidad N° **31** con fecha **10 de septiembre de 2020**

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LIA DEL CARMEN CORDOBA GARRIDO
Rector (a)